

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0216-2016-INIA

Lima, 16 NOV. 2016

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 26 de octubre de 2016, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), el Oficio N° 0452-2016-INIA-DDTA, de fecha 31 de octubre de 2016, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y el Informe Técnico N° 070-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), es una entidad pública colombiana descentralizada de participación mixta sin ánimo de lucro, de carácter científico y técnico, cuyo objeto es desarrollar y ejecutar actividades de investigación, tecnología y transferir procesos de Innovación tecnológica al sector agropecuario. Dentro de las especies animales ha priorizado a cuyes *Cavia Porcellus*, por su contribución a la seguridad alimentaria y fuente de trabajo para productores rurales;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de octubre de 2016, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA) invitó al Dr. Pablo Benjamín Quijandría Salmón, Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a participar en el taller de inicio de Convenio "Proyecto para escalar la investigación regional y las innovaciones de pequeños agricultores en la cadena de valor de cuy", el cual se llevará a cabo del 10 al 11 de noviembre de 2016, en la ciudad de Pasto, Colombia;

Que, mediante Oficio N° 0452-2016-INIA-DDTA, de fecha 31 de octubre de 2016, el Director General de la DDTA solicitó al Jefe del INIA la aprobación de la participación de la Ing. Lilia Janine Chauca Francia, Líder del Programa de Investigación Agraria Nacional de Cuyes del INIA, como expositora y, autorizada a tomar decisiones con respecto a los temas técnicos que posteriormente deberán ser canalizados para la firma de un convenio con CORPOICA, para el desarrollo del proyecto indicado. Solicitud que fue autorizada en el mismo documento;



Que, el mencionado evento tiene como objetivo discutir las líneas de investigación que deberán priorizarse por los países. En dicho taller los países como Colombia, Bolivia, Ecuador y el Perú tendrán la plataforma para exponer sus avances relacionados al trabajo realizado con los cuyes. Asimismo, permitirá presentar, comparar y consolidar los trabajos que se realizan a través de las Redes

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación de la Ing. Lilia Janine Chauca Francia en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que el INIA tendrá la oportunidad de fortalecer sus capacidades técnicas y generar conocimiento sobre la información regional del sistema de producción de cuyes de cuatro (4) países;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación de la mencionada profesional y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), y de acuerdo al itinerario de viaje la Ing. Lilia Janine Chauca Francia viajará el día 09 y retornará el 12 de noviembre de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0216-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada del 09 al 12 de noviembre de 2016, el viaje de la Ing. Lilia Janine Chauca Francia, Líder del Programa de Investigación Agraria Nacional de Cuyes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a fin de participar en el taller de inicio de convenio "Proyecto para escalar la investigación regional y las innovaciones de pequeños agricultores en la cadena de valor de cuy" el cual se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, Colombia del 10 al 11 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA).

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La mencionada profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5°.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



